

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Alimentos No. 1994-22303

Tenga en cuenta la peticionaria que en cumplimiento al acuerdo PSAAA15-10319 de 2015 y la actualización del convenio 121 del 16 de agosto de 2019, se estableció el protocolo e instructivo para el manejo de depósitos judiciales a través del aplicativo de la página Web del Banco Agrario de Colombia denominado Portal Web Transaccional, por ello no es necesario oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Buga para notificar la autorización otorgada por la señora GLORIA LUCIA SEVERIANO DE SILVA a LILIA ROJAS CONCHA, por cuanto este Despacho emite la orden de pago virtual en forma directa a la autorizada, como así se le precisó en decisión precedente, dineros que pueden ser reclamados en cualquier ciudad y sucursal del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**